

guare se hogan de continas matando para
 el pueblo publico; y que de consiguiente falta
 se este artículo de primera necesidad. A lo
 continuo se inteligencia este punto de la
 Instancias hechas contra el uso de las
 de collar y tas de alcohol del año 1777 y de
 la presentada en este día por ciertos señores
 de vecinas con referencia a que se establezca el
 registro y tasa en esta ciudad de Madrid. El
 Ayuntamiento después de haber considerado
 lo conveniente, teniendo presente en esta
 sus antecedentes con referencia a el particular
 acordado; se comisiona al Regidor Camarero del
 Sr. D. Santiago Andueza, en comisión del Sr.
 D. Juan de S. Juan de S. Juan de S. Juan
 en esta de esta propóngase a esta corporación
 el medio que se vea mas a propósito para conse-
 guar el beneficio del publico que es una de
 sus partes. obligacion.

Lo qual acordó este Ayuntamiento por ante mi su Abast. segun certifica =

Marcos
 J. J. J.
 Fernando Andueza
 Oliver
 D. Juan de S. Juan de S. Juan
 Spottorno
 Polanco
 Delgado
 Juan de S. Juan de S. Juan

